MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0270-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 776-2023-MPP/PPM, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 047-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 25 de enero de 2024, de la Oficina de Remuneraciones, Resolución de Alcaldía N° 0470-2022-A/MPP de fecha 20 de mayo del 2022 e Informe N° 177-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, se hace necesario señalar de manera previa, que mediante Resolución de Alcaldía N° 0470-2022-A/MPP de fecha 20 de mayo de 2022, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, dispuesto por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 13 de septiembre de 2021, recaída en el Expediente N° 04188-2018-99-2001-JR-LA-01, que dispone se nivele la remuneración de doña **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA**, con la que percibe la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,420.00 a S/ 2,786.42 soles mensuales.";*

Que, ahora bien, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 30 de octubre de 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Exp. N° 04188-2018-0-2001-JR-LA-01, materia Proceso Ordinario sobre Pago de Reintegros de Remuneraciones, pago de Beneficios Sociales y Otro, seguido por **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA**; en el cual señaló lo siguiente:

" CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 20 de enero de 2020, inserta de folios 389 a 408, que resuelve: 1.-Declaro Fundada en parte la demanda presentada por Espinoza Neira Mirta Norena contra Municipalidad Provincial de Piura sobre pago de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales por trato salarial desigual. 3.-igualmente, dispongo que la demandada: i) nivele

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0270-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024.

en adelante las remuneraciones del demandante con los trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Martha Sánchez Arrunátegui, conforme a los fundamentos expuestos en la presente; ii) incluya al actor en el libro de planillas de obreros permanentes, conforme se ha establecido en los fundamentos precedentes, ello "sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta", conforme lo establece el fundamento Décimo Sexto de la Casación Laboral N° 11169- 2014-LA LIBERTAD. REVOCAR en cuanto al monto fijado y REFORMANDALO Se ordenó que la entidad demandada pague a favor del demandante la suma de s/ 111,123.38 (CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTITRES con 38/100 soles); monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/74,396.46; por compensación por tiempo de servicios S/10,532.85; gratificaciones de fiestas patrias y navidad S/14,588.85, vacaciones S/10,005.18, más escolaridad S/1,600.00; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.";

Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Informe N° 776-2023-MPP/PPM, con fecha 14 de diciembre de 2023, comunica que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, ha requerido con Resolución N° 17 de fecha 17 de noviembre de 2023; que se cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones de la demandante con los trabajadores obreros que realizan las mismas funciones – obrero de limpieza pública-, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homologo Martha Sánchez Arrunátegui; asimismo incluir al actor en el libro de planillas de obreros permanentes;

Que, la Oficina de Remuneraciones, a través de su Informe N° 47-2024-OR-OGGRH/MPP de fecha 25 de enero del 2024, informó que mediante Resolución de Alcaldía N° 0470-2022-A/MPP de fecha 20 de mayo de 2022, se resolvió autorizar a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, dispuesto por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, que dispone se nivele la remuneración de doña **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA,** con la que percibe la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,420.00 a S/ 2,786.42 soles mensuales. Asimismo señala que posteriormente a la nivelación remunerativa del mes de julio del 2022, se han celebrado pactos colectivos de incrementos remunerativos que han favorecido a la trabajadora municipal **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA**; generando un incremento en su remuneración y actualmente percibe el monto de S/ 3,047.53 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 0177-2024-OGGRH/MPP de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero del 2024 y de conformidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0270-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024.

con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16 de febrero del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 17, de fecha 17 de noviembre de 2023 - Expediente N° 04188-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Nivelar en forma definitiva la remuneración de doña **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA,** en base a lo que percibe el obrero homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui a S/ 2,786.42 mensuales; la misma que fue establecida en la Resolución de Alcaldía N° 0470-2022-A/MPP de fecha 20 de mayo de 2022; en consecuencia dese por extinguida la Medida Cautelar dictada en el presente expediente judicial; y estese a lo informado por la Oficina de Remuneraciones, detallado en el quinto considerando de la presente resolución.
- Incluir a la actora doña **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA,** en el libro de planillas de obreros permanentes, sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta,
- Pagar a doña **MIRTA NORENA ESPINOZA NEIRA,** la suma de S/. 111,123.38 (CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTITRES con 38/100 soles); monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/74,396.46; por compensación por tiempo de servicios S/10,532.85; gratificaciones de fiestas patrias y navidad S/14,588.85, vacaciones S/10,005.18, más escolaridad S/1,600.00; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
ECON. EFRAIN RICARDO CHUECAS WONG
REGIDOR (e) ALCALDE